



AMIS

Asociación Mexicana de
Instituciones de Seguros, A.C.

México D.F. a 31 de octubre de 2008.

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera (CINIF).**

**Atención: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente.**

Ref: DG 87/08

En atención a la Auscultación que el Consejo ha hecho de las Normas de Información Financiera (NIF):

- C- 8 Activos Intangibles

Ponemos a su consideración el formato (anexo), que contiene los comentarios y sugerencias de los integrantes del Comité Financiero de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C., sobre la NIF mencionada.

Sin más por el momento y en espera de sus apreciables comentarios, reciba cordiales saludos.

Atentamente,

Recaredo Arias J.
Director General.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE NIF Y REGLAS ESTABLECIDAS POR LA CNSF

ACTIVOS INTANGIBLES (NIF C-8)

NIF	Comentarios del grupo de estudio y propuesta AMIS	CNSF Circular que incluye el tema de referencia	Impacto
<p>El objetivo de esta Norma es:</p> <p>Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad.</p>	<p>No Vemos algún problema en la aplicación de las reglas de esta Norma. Sin embargo es de importancia considerar :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que su metodología cambia en los siguientes apartados ya que su finalidad es hacerlas concordantes con la normatividad internacional: <p>a) Se correlaciona con la NIF B-7 Adquisiciones de Negocios.</p> <p>b) Se redefine el concepto de Activo Intangible.</p> <p>c) Su vida útil económica, pasa a sujetarse a pruebas de pérdida por su deterioro, y elimina la práctica de vida útil de Veinte años.</p>	<p>Se difiere de la normatividad establecida por la CNSF a través de diversas circulares específicas como son:</p> <p>S-16.1 Catalogo de Cuentas Unificado.</p> <p>S-18.2 y S-18.3 de los Estados Financieros</p> <p>S-23.1.2 Criterios para la reexpresión de estados financieros</p>	<p>En conclusión los impactos que tendría serian los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta pronunciamiento por parte de la Autoridad. - Actualizar las Circulares de la materia señaladas en este resumen. - Se carecen de las cuentas o subcuentas necesarias para su adecuada aplicación. - La presentación en estados financieros deberá de adecuarse. - Las Notas de Revelación deberán de ser señaladas por la Autoridad - La estimación sobre el activo intangible en cuanto a las pruebas de pérdida de valor por su deterioro implican investigar para adoptar una metodología.
<p>Alcance</p> <p>Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3, <i>Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros</i>, y adquieran o generen internamente activos Intangibles.</p>	<p>Por otra parte, también hay que considerar que las disposiciones de la CNSF, señalan :</p> <p>En catalogo de cuentas la Cuenta 1909 CREDITO MERCANTIL dice "El crédito mercantil, se amortiza en un plazo no mayor de 10 años a partir de la fecha de registro."a esta cuenta se sugiere el cambio de nombre de Activo Intangible, subcuenta 01 Crédito Mercantil</p> <p>No hay una cuenta o subcuenta específica para el reconocimiento de su amortización, se sugiere la 3303-01 Amortización acumulada por crédito mercantil y/o activo intangible</p> <p>No hay cuentas en resultados para el reconocimiento de sus efectos.</p> <p>Se amplia o en su caso se requieren de nuevas Notas de Revelación, de este apartado.</p>		
<p>Definición de activo intangible</p> <p>Son aquellos activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generarán beneficios económicos futuros controlados por la entidad.</p>			
<p>Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores:</p> <p>Activos Intangibles. Son activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generarán beneficios económicos futuros controlados por la entidad.</p> <p>Establece que la separabilidad no es la única condición necesaria para que sea identificable.</p> <p>Debe ser probable que los beneficios económicos futuros deben fluir hacia la entidad, su valuación inicial debe ser: el efectivo o equivalente pagado por un activo intangible adquirido en forma individual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Es importante que la NIF brinde más herramientas o elementos para determinar el control suficiente sobre los beneficios económicos futuros de aquellos activos intangibles que no cuentan con derechos legales. (Párrafo 19) - ¿Cuál es la razón de que no se reconozca como crédito mercantil el excedente al valor razonable de los instrumentos de capital, en una operación de intercambio de activos intangibles por estos instrumentos? (Párrafo 28). - Se recomienda especificar en un apartado o resumen los casos en los que sí debe darse el tratamiento de crédito mercantil a los excedentes del valor de estos activos. 		<p>El mayor impacto que observamos con la aplicación de la NIF es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dado que la NIF C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición", no establece la metodología para el cálculo del mismo, las instituciones verán incrementados sus costos al contratar el servicio de despachos externos para determinar la actualización del valor de dicho deterioro a fin de reconocerlo en sus estados financieros.

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE NIF Y REGLAS ESTABLECIDAS POR LA CNSF

ACTIVOS INTANGIBLES (NIF C-8)

NIF	Comentarios del grupo de estudio y propuesta AMIS	CNSF Circular que incluye el tema de referencia	Impacto
<p>Los desembolsos subsecuentes deben ser reconocidos como: gastos cuando se devenguen si forman parte de la fase de investigación o activo intangible si satisfacen los criterios para ser reconocidos como tal.</p> <p>Esta NIF detalla con mayor profundidad el tratamiento para el intercambio de un activo, en concordancia con lo dispuesto por la normatividad internacional y por otras NIF.</p>	<p>- La NIF menciona que el crédito mercantil no debe amortizarse, sólo aplicarle pruebas de deterioro, sin embargo no especifica el tiempo que deberá conservarse dentro del estado financiero y el tratamiento aplicable al mismo. (Párrafo 95).</p> <p>- Es preciso aclarar el inciso a) referente a la disposición de activos intangibles, señala el momento en que deberán ser eliminados del estado de posición financiera, ya que crea confusión al no afirmar que el activo ya se ha vendido. (Párrafo 110).</p> <p>- En el apartado de Otra Información de la NIF, hace la recomendación de incluir notas de revelación adicionales; desde nuestro punto de vista es información importante la que menciona la NIF, debe ser requisito necesario en las notas en mención.</p> <p>- En referencia al punto anterior, dentro de la información a revelar, es necesario especificar qué elementos impiden que los activos cumplan con los criterios establecidos por la NIF.</p>		